## **RESOLUCION 42/24**

# Modificación de la Resolución Nº 43/12 de COOPERATIVAS Y MUTUALES DE REDUCIDA DIMENSIÓN ECONÓMICA. DE ESCASOS RECURSOS Y DE ALTO CONTENIDO SOCIAL

### VISTO:

La Res 43/12 de "Cooperativas y Mutuales de Reducida Dimensión Económica, de Escasos Recursos y de Alto Contenido Social

# **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resol. Nº 43/12, se otorga facultad a la Mesa Directiva para resolver la donación del porcentaje que retiene de los honorarios de los profesionales conforme Ley Nº 7626 y Resolución Nº 32/87, en la certificación de los estados contables anuales de presentación, en forma total o parcial como así también del importe destinado a cuatro (4) copias del informe del auditor

Que el Consejo estima conveniente fijar los parámetros precisos necesarios para determinar concretamente cuales son las entidades a las cuales cabe el beneficio de la donación, consciente de que las circunstancias y el escenario socio-económico de nuestro país han cambiado profundamente en estos últimos años y por consiguiente, estima necesario sumar esfuerzos a otros sectores de la comunidad.

Que la procedencia de la donación no puede estar condicionada a la renuncia del profesional al cobro de sus honorarios, teniendo en cuenta que el fundamento de esta medida se debe a la participación y colaboración que tiene esta Institución con la sociedad y que, por lo tanto, mantener la exigencia mencionada, limitaría el cumplimiento con los objetivos propuestos en esta resolución.

Que mediante Dec. Prov. 2206/23 ratificado por Ley 10.956 se creó el Ministerio de Cooperativas y Mutuales, con lo cual, resulta oportuno modificar la Res. 43/12 a los efectos de adecuarla a la reestructuración orgánica actual

# EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modificar la Resol. Nº 43/12 en sus artículos 1º, 2º y 3º, quedando redactados como sigue:

- **Art. 1°:** Se entiende por Cooperativas y Mutuales de reducida dimensión económica y de escasos recursos aquellas que reúnan las siguientes condiciones:
- a.- Se encuentren debidamente inscriptas y bajo el control del Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.)

  a nivel nacional;
- b.- Posean ingresos operativos que NO superen **22** Salarios Mínimos Vitales y Móviles fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente a la fecha de cierre de los EECC por los que se va a solicitar la donación;
- c.- Que realicen actividades destinadas a cumplir un fin comunitario hacia personas de escasos recursos.

Las entidades mencionadas, deberán presentar una constancia expedida por el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, acreditando que la entidad se encuentra encuadrada bajo la condición requerida por este artículo.

**Art. 2°:** Facultar a la Mesa Directiva para resolver la donación del porcentaje que retiene de los honorarios profesionales conforme lo dispuesto por la Ley Nº 7626 y la Resolución Nº 32/87 (y

modif.) para la legalización de los informes o certificaciones sobre estados contables iniciales y/o anuales de presentación general, en forma total o parcial, como asi también respecto del importe correspondientes al costo de copias de Informes, a las Cooperativas y Mutuales mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución.

**Art. 3°:** En ningún caso se exigirá al profesional la renuncia a los honorarios profesionales para la procedencia de la donación establecida en el artículo anterior. En virtud de ello, déjese sin efecto toda aquella disposición y/o resolución que se oponga a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 2°: Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 3°: Registrese, comuniquese y archivese

Córdoba, 25 de julio de 2024.

Cr. GUSTAVO F. RUBÍN Secretario del CPCE DE CÓRDOBA

Cra. TERESITA DEL V. BERSANO
Presidente del CPCE DE CÓRDOBA